

PUMA: CC-00070-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Chichinales el día 11 de Septiembre de 2026.-

-Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Chichinales el día 11 de septiembre de 2026.

Estese a lo que a continuación se dispone.

Ténganse presente y ratifíquense las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 11/09/2026. A saber, la prohibición de realizar actos de turbación o molestia dispuesta en forma recíproca al Sr. Joaquín Nicolás Patiño y a la Sra. María Belén Guevara Ramírez en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Deberán abstenerse de involucrar a terceros en los conflictos parentales.

Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Requírase a la Comisaría N°40, a fin de que se tome razón de la ratificación de las medidas protectorias impuestas en forma al Sr. Joaquín Nicolás Patiño y María Belén Guevara Ramírez, debiendo prestar colaboración con ambos en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por Secretaría.-**

Hágase saber que por el delito de amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, hágase saber a las partes que en relación a los conceptos de régimen de comunicación y alimentos deberán concurrir por la vía legal que corresponda.

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de

7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia.

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría que corresponda que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.